

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

MOJ/CT/A.E./03/2021

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas, del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, previa convocatoria hecha mediante oficio por el Secretario Técnico y que fue notificado vía correo electrónico oficial, en el que se requirió la presencia de las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión vía plataforma digital como medida preventiva de propagación, derivado de las recomendaciones y medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud a nivel nacional y estatal por la contingencia de salud debido al virus SARS- CoV2 (COVID 19), lo anterior de acuerdo a lo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte y conforme al calendario de sesiones ordinarias aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del presente año; estando presentes el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, Director de Administración (Presidente); la Mtra. Daniela Ortiz Fuentes, Subdirectora de Promoción y Desarrollo Empresarial, en suplencia de la MAE. Ana Cecilia Ruiz Aceves, Directora de Economía (Vocal Primera), mediante oficio DE/0333/2020; el Ing. Alberto Ignacio Orozco Pintos, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente (Vocal Tercero); el Lic. Helder Palacios García, Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas (Vocal Cuarto), todos integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez y por último el Lic. Victor Manuel Ramos Aguilar, Encargado de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico, con el siguiente: -

## - OBJETO --

En términos del artículo 68, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados";











"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19" y con la finalidad de analizar las propuestas de inexistencia planteadas mediante oficios DA/SDPYMBM/508/2021 y TM/0690/2021, suscritos por la Subdirectora de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles, y por la Tesorera Municipal respectivamente, para que el presente comité confirme, modifique o revoque la propuesta de declaración de inexistencia de información de la solicitud 01106620. En cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0479/2020/SICOM, Lo cual se sujetará al siguiente: - - - - -

## -ORDEN DEL DIA----

- 1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- 2. Declaración de instalación legal de la Sesión.
- 3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la solicitud para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud con número de folio 01106620, propuestas por la Subdirectora de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles, mediante oficio DA/SDPYMBM/508/2021; y por la Tesorera Municipal, a través del ocurso TM/0690/2021.
- 5. Clausura de la sesión.

## ----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA. -----

PUNTO TERCERO.- El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico











"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19" para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno, y es aprobado en los términos propuestos por unanimidad. - - - - -PUNTO CUARTO.- En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la solicitud de información con número de folio 01106620 presentada a este Sujeto Obligado vía Plataforma Nacional de Transparencia; así como a los oficios DA/SDPYMBM/508/2021, suscrito por la C. Karina Burgoa Martínez, Subdirectora de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles; y TM/0690/2021, signado por la C. Martha Patricia Toledo Hernández, Tesorera Municipal; ambos de fecha veinte de mayo del año en curso, con los que las titulares de las áreas de acuerdo a sus facultades, dan cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0479/2020/SICOM, derivado de la Solicitud de Información mencionada, por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos que son del tenor literal siguiente: - -

Solicitud de información con número de folio 01106620: "Información del Centro Municipal de Servicios. a) Contrato de arrendamiento, importe mensual y anual desde la contratación al término de la administración 2021. b) Facturas pagadas por el arrendamiento, partida con la que se paga. c) Área responsable de la ejecución (Unidad ejecutora), oficio de solicitud y la cobertura presupuestal. d) Sesión del comité de adquisiciones donde se autoriza la contratación (fecha, folio, URL del acta publicada en el portal) b)convocatoria, participantes, tipo de licitación, concursantes, importe de las propuestas, empresa adjudicada, importe de la 

Oficio DA/SDPYMBM/508/2021: "En atención al oficio número: UT/348/2020, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia relativo a la solicitud de información con número de folio 01106620 y en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.0479/2020/SICOM que a la letra dice:

"... Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que realice una búsqueda en sus archivos a efecto de localizar la información solicitada y la proporcionen a la Recurrente. Ahora bien, para el caso de no contar con la información, deberá realizar declaratoria de inexistencia, confirmada por su comité de transparencia, observando lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a 🔊 Información Pública para el Estado de Oaxaca, y entregarla a la Recurrente."

Por lo anterior; me dirijo a Usted, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, con la finalidad de que convoque a sesión de Comité de Transparencia de manera extraordinaria;















"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

esto, a efecto de que sus integrantes confirmen la declaratoria de inexistencia de la información, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 y 139 que a la letra dicen lo siquiente:

…Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

....Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

En atención a lo anterior me permito informar lo siguiente:

El día diecinueve de mayo del año en curso, a las diez horas, me constituí en los archivos que obran bajo el resguardo de la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles, sito en Calzada Porfirio Díaz, número 243, planta alta, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con el objeto de realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los expedientes, archivos y base de datos de esta Subdirección, con la finalidad de localizar la siquiente información:

"Información del Centro Municipal de Servicios.

- a) Contrato de arrendamiento, importe mensual y anual desde la contratación al término de la administración 2021.
- c) Área responsable de la ejecución (Unidad ejecutora), oficio de solicitud y la cobertura presupuestal.
- d) Sesión del comité de adquisiciones donde se autoriza la contratación (fecha, folio, URL del acta publicada en el portal)
- b) Convocatoria, participantes, tipo de licitación, concursantes, importe de las propuestas, empresa adjudicada, importe de la adjudicación, copia del contrato, facturas pagadas" Se realizó la búsqueda en los archivos y expedientes de esta Subdirección finalizando a las diecisiete horas del mismo-día.

Derivado de lo anterior, me permito informar que no se localizó, ni se encontró la información antes mencionada y debido a que no se encuentra en los registros de esta Dependencia, ni en las áreas que dependen de ésta, no se cuenta con documentos o información relacionada, como consecuencia nos encontramos imposibilitados de atender la solicitud de información y el Recurso de Revisión en comento, ya que es imposible contar o generar la información; esto después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los expedientes, archivos y base de datos sin que se localizara la información de referencia.











"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por los argumentos anteriormente expuestos, me permito solicitar al Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, que con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declare la INEXISTENCIA de 

Oficio TM/0690/2021: "Me refiero a la solicitud con número de folio 01106620 de la cual se deriva la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I 0479/2020/SICOM de fecha trece de mayo del año en curso, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), en el que se notifica el siguiente resolutivo:

....Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la Recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a que realice una búsqueda en sus archivos a efecto de localizar la información solicitada y la proporcione a la Recurrente. Ahora bien, para el caso de no contar con la información, deberá realizar declaratoria de inexistencia, confirmada por su Comité de Transparencia, observando lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y entregarla a la Recurrente."

De acuerdo a lo solicitado anteriormente, es competencia de la Tesorería Municipal dar únicamente respuesta al inciso b de la mencionada solicitud en el que requiere lo siguiente: "Facturas pagadas por el arrendamiento, partida con la que se paga"; por lo anterior, reitero que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos y expedientes de esta Tesorería y no se localizó información alguna respecto a las facturas por arrendamiento del "Centro Municipal de Servicios".

Por consiguiente, resulta necesario realizar una declaración de la inexistencia de la información, sin embargo, de acuerdo al artículo 138 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Tesorería Municipal tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

....XXVIII. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos invariablemente en forma... mancomunada con el Presidente Municipal de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Honorable Ayuntamiento para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XXXVII. Supervisar que los pagos se efectúen de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas correspondientes y que se genere la información presupuestal y financiera en los términos de las disposiciones legales y normatividad aplicables;..."

Sin embargo, de acuerdo al oficio número DA/SDPYMBM/1064/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Director de Administración, Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, señala claramente que no existe contrato de arrendamiento del "Centro Municipal de Servicios", y por consiguiente no hay un área responsable de la ejecución, motivo por el cual, la Tesorería Municipal no puede hacer uso de sus atribuciones ni sus obligaciones toda vez que el presupuesto es ejercido para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y en caso que nos ocupa no se identifica una área responsable de ejecución como lo señala el mencionado oficio."- -













"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19" Ahora bien, este Comité procedió a discutir lo solicitado de acuerdo a lo manifestado por la C. Karina Burgoa Martínez, Subdirectora de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles; y por la C. Martha Patricia Toledo Hernández, Tesorera Municipal; a efecto de confirmar, modificar o revocar, las propuestas planteadas para la declaración de inexistencia de la información y dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0479/2020/SICOM. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a las titulares de las áreas a solicitar la declaración de Inexistencia, y que estos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado nuevamente una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar; y toda vez que no se localizó la información solicitada. Con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia las propuestas para declarar la inexistencia de la información a las que previamente se les dio lectura, y por unanimidad de votos éste Órgano Colegiado, resuelve lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -

---ACUER DOS-----

Primero.- Se CONFIRMA la inexistencia de la información de las propuestas presentadas por la C. Karina Burgoa Martínez, Subdirectora de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles, mediante oficio DA/SDPYMBM/508/2021; y por la C. Martha Patricia Toledo Hernández, Tesorera Municipal con ocurso TM/0690/2021; en relación a la solicitud de información de folio 01106620 relativa a "Información del Centro Municipal de Servicios. a) Contrato de arrendamiento, importe mensual y anual desde la contratación al término de la administración 2021. b) Facturas pagadas por el arrendamiento, partida con la que se paga. c) Área responsable de la ejecución (Unidad ejecutora), oficio de solicitud y la cobertura presupuestal. d) Sesión del comité de adquisiciones donde se autoriza la contratación (fecha, folio, URL del acta publicada en 9el portal) b)convocatoria, participantes, tipo de licitación, concursantes, importe de











"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19" propuestas, empresa adjudicada, importe de la adjudicación, copia del contrato, facturas Segundo.- Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior a las CC. Karina Burgoa Martínez, Subdirectora de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles; y Martha Patricia Toledo PUNTO CINCO.- Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las doce horas con cinco minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se LIC. MARTÍN MARIO MÉNDEZ RUIZ. MTRA. DANIELA OBTÍZ FUENTES. PRESIDENTE DEL COMITE. SUPLENTE DE LA VOCAL PRIMERO. ING. ALBERTO IGNACIO PROZCO PINTOS. LIC. HELDER PALACIOS GARCÍA. VOCAL TERCERO. VOCAL CUARTO.

LIC. VICTOR MANUEL RAMOS AGUILAR.
SECRETARIO TÉCNICO.

Esta hoja, forma parte de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, celebrada el veintisiete de mayo de 2021. **CONSTE - - - - -**



